

BOLETÍN INFORMATIVO
SINDICATOS Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA
MARTES 25 DE JUNIO DE 2019

1. NOTICIAS LABORALES RELEVANTES

"Huelga en Chuquicamata: Aumenta tensión entre trabajadores y CODELCO por movilizaciones"

18 de junio de 2019.

"La administración de la minera condenó actos de violencia ocurridos anoche mientras dirigentes sindicalistas insisten en que hay un "excecivo contingente policial":

<https://www.df.cl/noticias/empresas/mineria/huelga-en-chuquicamata-aumenta-tension-entre-trabajadores-y-codelco-por/2019-06-18/084352.html>

"OIT adoptó convenio para enfrentar la violencia y acoso en el trabajo."

21 de junio de 2019.

"La Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) adoptó hoy un nuevo Convenio y una Recomendación complementaria para enfrentar la violencia y el acoso en el lugar de trabajo. El Convenio entrará en vigor 12 meses después de que dos Estados miembros lo hayan ratificado. La Recomendación, que no es jurídicamente vinculante, proporciona directrices sobre el modo de aplicar el Convenio."

<http://sindical.cl/oit-adopto-convenio-y-una-recomendacion-para-enfrentar-la-violencia-y-acoso-en-el-trabajo/>

“Oferta de último minuto de Codelco no logra poner fin a Huelga de 3.200 trabajadores”

22 de Junio de 2019.

“Durante el sábado se realizaron las votaciones de los tres sindicatos, quienes rechazaron la última propuesta de la empresa.”

Sindicato N°1: 501, aprueba – 550, Rechaza.

Sindicato N°2: 310, Aprueba – 509 Rechaza.

Sindicato N°3: 410, Aprueba – 451, Rechaza.

<https://www.df.cl/noticias/empresas/mineria/oferta-de-ultimo-minuto-de-codelco-no-logra-poner-fin-a-huelga-de-3-200/2019-06-22/195900.html>

“Mayor sindicato de Chuqui busca camino propio para deponer huelga”

25 de Junio 2019.

“Se trata del sindicato 1 liderado por Cecilia González. Si Codelco acepta negociar y se logra consenso, la división podría operar a casi el 90% de su capacidad.”

https://www.latercera.com/pulso/noticia/mayor-sindicato-chuqui-busca-camino-propio-deponer-huelga/714255/?utm_source=ExactTarget&utm_medium=Email&utm_campaign=1298297_6/25/2019_Pulso

“Mina Invierno confirma cierre de sus faenas y empresa notifica hoy 150 despidos.”

25 de Junio de 2019.

“Tras meses de disputa en el Tribunal Ambiental de Valdivia, la empresa Mina Invierno, ubicada en Isla Riesco en la Región de Magallanes, confirmó este martes el cierre definitivo de sus faenas.”

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/06/25/952529/Mina-Invierno-confirma-cierre-de-sus-faenas-y-empresa-notifica-150-despidos-este-martes.html>

2. DIRECCIÓN DEL TRABAJO: DICTÁMENES RECIENTES

DICTAMEN	MATERIA	RESUMEN
ORDINARIO 1421/014 22 de abril de 2019.	Presencia de ministro de fe en la elección de un Director sindical de reemplazo.	<p><i>“En caso de que el estatuto de un sindicato disponga que el reemplazo de un director que deje de tener tal calidad por cualquier causa se efectuará mediante una elección, dicho acto deberá llevarse a cabo en presencia de un ministro de fe de aquellos mencionados en el inciso 1º del artículo 218 del Código del Trabajo.”</i></p> <p>https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-116783.html</p>
ORDINARIO 1996/016 31 de mayo de 2019.	<p>Prorroga del contrato colectivo por de resolución que califica los SSMM y equipos de emergencia de la empresa.</p> <p>Prorroga de la vigencia de los sistemas excepcionales de jornada de trabajo.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. <i>“En virtud de encontrarse pendiente la resolución del recurso jerárquico interpuesto por el sindicato, el instrumento colectivo celebrado entre el Sindicato de trabajadores Quiborax y la empresa solicitante se encuentra prorrogado, en todas sus partes, hasta los 60 días siguientes a la ejecutoria de la referida resolución.</i>2. <i>La vigencia de las autorizaciones de los sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descansos otorgadas a la empresa Quiborax, por Ud., está directamente vinculada a la vigencia efectiva del actual instrumento colectivo celebrado entre las partes, aplicándose también por tanto la</i>

referida prórroga al respecto. “

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-116931.html>

ORDINARIO 1931

28 de mayo de 2019.

Informa sobre la procedencia de que un Grupo de Trabajadores sindicalizados presente un petitorio al empleador a propósito de celebrar un instrumento colectivo.

“Sobre el particular, la doctrina institucional vigente contenida en Dictamen N°3938/33 de 27.07.2018, señala que “...constituyendo los acuerdos de grupos negociador un instrumento colectivo reconocido expresamente por el Código del Trabajo, este Servicio, en cumplimiento de sus obligaciones legales, debe proceder a registrar los acuerdos de grupo negociador en su calidad de instrumentos colectivos”.”

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-116948.html>

3. SENTENCIAS JUDICIALES RECIENTES

SENTENCIA	MATERIA	RESUMEN
SENTENCIA CAUSA ROL C-27177-2015, SCOTIABANK con SINDICATO. 24º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO. 05 de junio de 2019	Acto de constitución de los sindicatos adolecería de causa ilícita, al haberse constituido ellos con abuso del derecho, careciendo de ánimo sindical y con el sólo propósito de gozar los dirigentes sindicales del fuero sindical.	“Resulta efectivo que los sindicatos demandados, fueron constituidos como tales, de acuerdo a la legislación laboral vigente, pero que inmediatamente después de haberse conformado, no han ejecutado, realmente, actividad sindical alguna, dirigida a la protección de sus afiliados, llamando profundamente la atención, la gran cantidad de sindicatos formados, en un corto periodo de tiempo, esto es, entre el 11 de noviembre de 2014 y el 21 de enero de 2015, e inmediatamente después de haber finalizado la huelga con el banco demandante, que se produjo entre octubre y noviembre de 2014.” https://civil.pjud.cl/CIVILPORWEB/
SENTENCIA CORTES DE APELACIONES DE SANTIAGO CAUSA ROL 436-2019. 14 junio de 2019.	No proceden intereses y reajustes del Código del Trabajo en indemnización de perjuicios por enfermedad profesional.	“El fallo recurrido estableció una indemnización de perjuicios regulada conforme a las disposiciones del derecho común y no del derecho del trabajo, independiente del vínculo que unió a las partes en esta causa, lo que influye en lo dispositivo de la sentencia, porque su aplicación obliga a la demandada a pagar reajustes e intereses superiores a los que proceden, por lo que existe la infracción de ley que alega la demandada, lo que justifica la invalidación de la sentencia en esta materia.” http://corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/

JOSÉ ZÚÑIGA SOTO
Área de Negociación Colectiva
Lizama Abogados

Santiago, 25 de junio de 2019